



ORDENANZA REGIONAL N° 001-2004-REGION CALLAO-CR



POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización –Ley N° 27680-, la Ley de Bases de Descentralización –Ley N° 27783-, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867-, su modificatoria Ley N° 27902, Cuarta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Regional N° 0006-2003-CR/RC y demás Normas Complementarias;



CONSIDERANDO:

Que, el tercer párrafo del inciso b) del Artículo 14° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala de manera expresa que “El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en Comisiones”;



Que, el inciso c) del Artículo 16° de la Ley N° 27867 precisa que “son derechos y obligaciones de los Consejeros Regionales integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales”;



Que, el Artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2003-CR/RC precisa que: “Las Comisiones Regionales son grupos de trabajo conformados por Consejeros Regionales, cuyas funciones principales son normativas y fiscalizadoras. Son órganos consultivos del Consejo Regional, sus objetivos son realizar los estudios que les encomiende el Consejo Regional, formular propuestas y dictámenes sobre los asuntos que correspondan a su rama de actividades de conformidad a su propio reglamento...”;



Que, el Cuadro de conformación de las Comisiones Regionales Ordinarias de acuerdo a lo establecido por el Artículo 20° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao es aprobado por el Consejo Regional, concordante con el Artículo 26° del citado Reglamento Interno que establece la denominación de dichas comisiones;



Estando a lo acordado y aprobado por mayoría en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de la Región Callao, del día 23 de Enero del 2004, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFIQUESE el Artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, referente a la denominación de las Comisiones Ordinarias, en virtud de lo acordado en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Enero del 2004 y según lo previsto por la Cuarta Disposición Transitoria y Final del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, quedando redactado de la siguiente manera:

Art.26° Las Comisiones Regionales Ordinarias son siete (07) las mismas que se denominan:

1. Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
2. Comisión de Desarrollo Económico.
3. Comisión de Desarrollo Social.
4. Comisión de Infraestructura.
5. Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
6. Comisión de Salud, Educación y Cultura,
7. Comisión de la Mujer.



ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR en virtud de lo acordado en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Enero del 2004 el Cuadro de Conformación de las Comisiones Regionales Ordinarias del Consejo Regional del Gobierno Regional Callao para el Ejercicio 2004, conforme se detalla a continuación:



COMISION DE ADMINISTRACIÓN, PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS PRESIDENTE
MARISOL VEGA BRAÑEZ
CONSUELO ROQUE CANCINO

COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO



CARMEN BRINGAS DE ZEVALLOS ORTIZ PRESIDENTA
FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS
JUANA OLIVA SERNAQUE

COMISION DE DESARROLLO SOCIAL



MARISOL VEGA BRAÑEZ PRESIDENTA
ANTONIO FERRARI RUEDA
CARMEN BRINGAS DE ZEVALLOS ORTIZ

COMISION DE INFRAESTRUCTURA



JUANA OLIVA SERNAQUE PRESIDENTA
MARTHA BERNUY NEIRA
FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS

COMISION DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

MARTHA BERNUY NEIRA PRESIDENTA
ANTONIO FERRARI RUEDA
CONSUELO ROQUE CANCINO

COMISION DE SALUD, EDUCACIÓN Y CULTURA

ANTONIO FERRARI RUEDA
CARMEN BRINGAS DE ZEVALLOS ORTIZ
JUANA OLIVA SERNAQUE

PRESIDENTE

COMISION DE LA MUJER

CONSUELO ROQUE CANCINO
MARTHA BERNUY NEIRA
MARISOL VEGA BRAÑEZ

PRESIDENTA



ARTICULO TERCERO.- En mérito a lo dispuesto en el Artículo primero de la presente Ordenanza modifíquese el Artículo 27° del Reglamento Interno del Consejo Regional, quedando redactado de la siguiente manera:



Art.27° Corresponde a la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas con los recursos humanos, materiales y financieros, las acciones de abastecimiento, adquisiciones, mantenimiento y conservación de equipos, maquinarias, instalaciones, control patrimonial, registro contable y la prestación de servicios generales que realiza el órgano de dirección y/o administración del Gobierno Regional; la planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación, ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, así como los proyectos afines a cada sector. Asimismo pronunciarse sobre lo relacionado con:

- a) La formulación, aprobación, ampliación, modificación, ejecución y control del Presupuesto del Gobierno Regional del Callao.
- b) La Cuenta General del Ejercicio Anual.
- c) La reformulación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional.
- d) La aprobación de Créditos Internos y Externos.
- e) Las proposiciones que impliquen gastos no presupuestados.
- f) El Plan de Desarrollo Regional Concertado y los Planes y Programas correspondientes.
- g) La aceptación de las Donaciones y Legados.
- h) Las Inversiones y Egresos del Gobierno Regional.
- i) La propuesta de creación, modificación o supresión de impuestos regionales.
- j) Las excepciones a las normas de austeridad.
- k) Las demás que le encomiende el Consejo Regional.



ARTICULO CUARTO.- MODIFICAR el artículo 31° del Reglamento Interno del Consejo Regional quedando redactado de la siguiente manera:

Art.31° Corresponde a la Comisión de la Mujer pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo regional en las funciones específicas regionales relacionadas con:

- a) Promover y defender los derechos de la mujer.
- b) Buscar la igualdad y equidad de género entre varones y mujeres.
- c) Velar por el cumplimiento de las normas existentes que protegen los derechos de la mujer.

- d) Generar un proceso de promoción de los derechos ciudadanos de la mujer a través de las Audiencias Públicas Regionales.
- e) Recibir las denuncias y quejas que los ciudadanos formulen por abusos cometidos en contra de la mujer, las iniciativas legislativas y las propuestas de formulación de reformas legislativas a favor de la mujer.
- f) Promover y adoptar acciones para elevar el nivel de participación de la mujer en la sociedad.
- g) Promover y generar Campañas Regionales de sensibilización y difusión de los derechos civiles de la mujer.
- h) Promover la participación social, política, cultural y económica de la mujer en su proceso evolutivo y su acceso al poder público e igualdad de oportunidades e igualdad de cuotas en las listas.
- i) Promover y garantizar la participación directa, autónoma y equitativa de las mujeres de las organizaciones sociales y otras instituciones de la sociedad civil.
- j) Fortalecer la democracia y la gobernabilidad de la Región a través de la participación activa, política, económica-laboral, étnica, cultural, religiosa y social y que conlleve la eliminación de todo tipo de desigualdad y discriminación.
- k) Realizar actividades que formarán la defensa de los derechos de la mujer y su integración en la sociedad.
- l) Promover e incentivar la participación activa de la mujer en los grandes debates y eventos regionales que desarrollará la Comisión.



ARTICULO QUINTO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario de Mayor Circulación de la Región.

ARTICULO SETIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional del Callao, a los veintitrés días del mes de Enero del 2004.

ROGELIO ANTONIO CANCHES GUZMÁN
Presidente